

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00858-00

Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderado por ANDRÉS ALEJANDRO UMAÑA HIGUERA contra NELLY SUÁREZ MUÑOZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado LUIS CARLOS PERALTA PINILLA como apoderado del demandante.

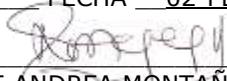
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LF



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 FECHA 02-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria